ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS

NIT. 800219710-5
Personería Jurídica No. 067 del 11 de febrero de 1994 – Bogotá D.C.
AV. Calle 63 No. 70-61 Teléfono 5647514 Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTA, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIA GUADALUPE LOMBANA RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	52.015.967 DE BOGOTA
CARGO	AUXILIAR DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 2.975.100
PERIODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
FECHA DE INICIO	15 DE MAYO DE 2025
FECHA DE CULMINACION	30 DE MAYO DE 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL VILLA MARY CALLE 67 A No. 110 B 25 – BARRIO SAN ANTONIO NORTE LOCALIDA DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de* Auxiliar de Atención a la Primera Infancia *para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary en el marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General).
2. Informar a la responsable del Servicio, de cualquier irregularidad en la VULNERACIÓN y EJERCICIO DE LOS DERECHOS de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y realizar el seguimiento para el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
7. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con Enfoque de Atención integral de la primera infancia.
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.

9. Aportar el diseño e implementación de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil.

10. Participar en el diseño e implementación del proyecto pedagógico, pacto de corresponsabilidad, los lineamientos de formación a familias, cumpliendo con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial.
11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS Subdirección Local, ASOBEN, según el cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través del viernes pedagógico, jornadas liberadas y cuando se programen capacitaciones que sean de interés para el proceso formativo.
12. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
13. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
14. Apoyar las actividades pedagógicas y de aseo personal de los niños, niñas cuando se requiera a las profesionales de infancia en cada uno de los niveles.
15. Garantizar el suministro de alimentos en forma gratificante y satisfactorio, a los niños y las niñas, evitando la mixtura de alimentos preparados sólidos y líquidos para su ingesta (mezcla de sopa y seco).
16. Acompañar, cuando se requiera el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios de participación que se desarrollen fuera del jardín infantil, tales como las salidas pedagógicas, entre otras actividades planeadas y aprobadas.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 de la responsabilidad de los contratistas, los cuales responderán civil y penal mente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
18. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.
19. Garantizar la atención y protección integral a los niños en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores:
20. No aplicar acciones que lleve implícito tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
21. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana.
22. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

23. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias de cualquier origen, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
24. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.
25. Presentar al cierre del contrato un proyecto que evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre el nivel que tiene a cargo.
26. Durante la jornada de trabajo está **PROHIBIDO** el uso del celular
27. Realizar las funciones propias de este contrato con la población objeto de atención los cuales son las niñas y los niños desde la hora de apertura del jardín hasta el momento del cierre del mismo
28. Cumplir con los compontes de conformidad con los estándares con la calidad de la educación inicial:
 a. Nutrición y salubridad,
 b. ambientes adecuados y seguros,
 c. gestión ambiental.
29. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo con el protocolo de resolución de conflictos.
30. Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
31. La documentación necesaria para el respectivo desembolso mensual es: Cuenta de Cobro, copia del pago de Seguridad Social y RUT.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

MARIA GUADALUPE LOMBANA RAMIREZ
C.C. No. 52.015.967 DE BOGOTA
AUXILIAR DE ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal
ASOBEN

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) MARIA GUADALUPE LOMBANA RAMIREZ identificado(a) con CC número 52015967 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 15 de mayo de 2025 hasta el 3 de septiembre de 2025, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día miércoles 14 de mayo de 2025, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015904940002242309.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS.

CERTIFICA

Que Maria Guadalupe Lombana Ramirez identificado(a) con CC numero 52015967, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 52015967
NOMBRES Y APELLIDOS	Maria Guadalupe Lombana Ramirez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	08/07/1970
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 Tiene El Servicio Suspendido
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	24 - Sin Empleador Vigente
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/09/2019
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	23/01/2025
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	61 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/09/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 900203742 FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR Desde 21/02/2024 Hasta 23/12/2024

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LOMBANA RAMIREZ MARIA GUADALUPE** identificado(a) con **CC** número **52.015.967** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de mayo de 2000 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 09 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
y en el resto del país desde un teléfono fijo **01 8000 52 8000**.

Powered by CamScanner